

## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO**

Vélez, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: IMPUGNACION ACTOS ASAMBLEA 2022-00034

DEMANDANTE: ORANGEL FERNANDO FONSECA CASTILLO

Encontrándose el presente proceso de IMPUGNACIÓN DE DECISIONES SOCIALES CONTENIDAS EN EL ACTA NO. 10 DEL 26 DE MARZO DE 2022, transcrita y expedida por la Junta Directiva del Conjunto de vivienda Campestre Mirador de la Reserva ASORESERVA, ubicado en corregimiento de Cite de Barbosa Santander, para decidir sobre su admisión, encuentra el despacho que no es competente para asumir el conocimiento, por el factor competencia, fijándose la misma en los Juzgados Promiscuos Municipales reparto de Barbosa, en razón a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

1- El artículo 17 numeral 4 del C.G.P., dispone sobre el factor de competencia para los jueces civiles municipales y/o promiscuos municipales quienes conocen en única instancia de los procesos de los conflictos que se presenten entre los copropietarios o tenedores del edificio o conjunto o entre ellos y el administrador, el consejo de administración, o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o de la interpretación de la ley y del reglamento de propiedad horizontal.

2- Revisado el libelo introductorio encuentra el despacho que la presente acción está en caminata impugnación de decisiones sociales contenidas en el acta no. 10 del 26 de marzo de 2022, expedida por la Junta Directiva del Conjunto de vivienda Campestre Mirador de la Reserva ASORESERVA, identificada con Nit No. 901.431.703-7, con domicilio principal en la ciudad de Barbosa Santander y Conjunto representado legalmente por la señora EMILCE GUERRERO MORALES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.206.240 de Barbosa Santander, según consta en el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga y conforme como lo establece el artículo 382 del Código General del Proceso

3- Teniendo en cuenta que nos hallamos frente a un proceso de única instancia, este despacho carece de competencia, de conformidad a lo normado por el artículo 17 numera 4 del C.G.P., se rechazará de plano la

demanda y se ordenará el envío INMEDIATO del libelo demandatorio y sus anexos, Juzgados Promiscuos Municipales (reparto) de Barbosa, en razón de la competencia.

Por tanto y en virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR de plano por falta de competencia funcional, la demanda verbal de IMPUGNACIÓN DE DECISIONES SOCIALES CONTENIDAS EN EL ACTA NO. 10 DEL 26 DE MARZO DE 2022, propuesta por ORANGEL FERNANDO FONSECA CASTILLO en **contra** EMILCE GUERRERO MORALES y la Junta Directiva del Conjunto de vivienda Campestre Mirador de la Reserva ASORESERVA, ubicado en corregimiento de Cite de Barbosa Santander, conforme a lo motivado.

**SEGUNDO:** Remitir las presentes diligencias vía correo electrónico, a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES REPARTO DE BARBOSA (reparto), para su conocimiento, en razón de la competencia por factor funcional, dejando constancia de la salida de las diligencias virtuales del Juzgado.

**TERCERO:** Enviar de manera inmediata las diligencias a esos despachos para lo de su cargo y de acuerdo a lo ordenado por el art 139 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

**Firmado Por:**

**Ximena Ordoñez Barbosa**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df2269fa85520fa87508cf31defeca339d1e5389f7cb8dcca0b6e25580b5f598**

Documento generado en 02/05/2022 09:13:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**